



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2016-MDM

Mala, 04 de abril del 2016.

VISTO:

Resolución Ministerial N° 053-2016-MINEDU; "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de los locales escolares para el año 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27806, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2016-MINEDU; "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de la infraestructura y mobiliario de los locales escolares para el año 2016"

Que, mediante Directiva N° 004-2014-MINEDU se dictó la Norma Técnica denominada Normas para la ejecución de mantenimiento de los locales de las instituciones educativas a nivel nacional, disposición esta que en el numeral 5.2.9 del punto 5 establece que el gobierno local en el marco de sus competencias, es responsable de monitorear la gestión administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la dirección regional de educación y las Unidades de Gestión Educativa, así como construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y presupuesto asignado;

Que, dicha normativa establece como ámbito de su aplicación, los gobiernos regionales, gobiernos locales, direcciones regionales de educación, unidades de gestión educativa local, institucional educativa de las instituciones educativas públicas y todo persona natural o jurídica con personería señalada en el presente documento normativo;

Que, asimismo en su numeral 6.5.5 del punto 6 refiere la existencia de un Comité veedor estableciendo que el Comité Veedor está conformado por 3 (tres) personas:

- La autoridad máxima donde se ubica el local escolar o un representante designado por este.
- El padre de familia elegido en asamblea general de padres de Familia.
- Un docente de la institución educativa que funcione en el local escolar, elegido en asamblea de docentes.

Que, El Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 2016, busca asegurar que los locales escolares donde funcionan las Instituciones Educativas públicas a nivel nacional, se encuentren en las mejores condiciones de seguridad y salubridad al finalizar el proceso de mantenimiento. En este sentido, con miras a ejecutar los recursos de mantenimiento para el 2016, uno de los procedimientos necesarios para la ejecución de dichos recursos es la conformación de los Comités de Mantenimiento y Comités Veedores;

Que, finalmente conforme lo establecido el ROF, la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea que tiene como objetivo la planificación del desarrollo urbanístico del distrito, el control y supervisión de las obras privadas, la administración del catastro

Municipalidad Distrital de Mala

Que, con la seguridad de cumplir con lo establecido con las normas vigentes sobre mantenimiento de locales escolares, en lo relacionado al Comité Veedor, se necesita la emisión del acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Ingeniera Yanett Carmín Ramos Llicahua, Sub Gerencia de Obras Privadas, representante que integrara el Comité Veedor de Mantenimiento de Locales Escolares, como funcionaria responsable de nuestra Corporación Edil para el ejercicio 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas el fiel cumplimiento de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento la presente resolución a las instituciones pertinentes para el normal desenvolvimiento de funciones del funcionario designado en el primer artículo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Distrital de Mala
Rosario Guerrero Flores
ALCALDE